



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	Julissa Isabel Castellanos Vargas C.C. 1.045.705494
DEMANDADO	Jeiro Asprilla Bolivar C.C. 1.143.122.449
RADICADO	08-758-31-84-001-2016-00728-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvasse Proveer,

Soledad, 6 de mayo de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (6) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

“1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.

2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un depósito judicial por valor de \$ 2.937.602,42 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**. Sin embargo, para el despacho se desconoce el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir al pagador para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías, o a otro concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL**, si el monto depositado por valor de \$ 2.937.602,42 pertenece a cesantías o a otro

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

concepto diferente así mismo deberá indicar quien es el beneficiario del mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 068 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA

